

# **MEMORIA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FAMILIA ORDUÑA**

Isabel Amparo Baixauli Juan

Con el objetivo de encontrar los inicios sederos de la familia Orduña empezamos esta investigación. Partíamos de la leyenda familiar de haber comprado las prensas de seda a Joaquín Manuel Fos alrededor de 1766. Nuestra propuesta de búsqueda se centraba en vaciar la documentación notarial de cinco notarios valencianos -Luis Oriol, José Álvarez Jordán, Francisco Lorenzo, Francisco Hilario Cavaller y José Ximénez-. Dos de estos notarios trabajaron para Joaquín Manuel Fos y los otros tres contaban entre su clientela prensadores, tintoreros y artesanos sederos. Estos motivos de peso nos hicieron elegir los protocolos de estos notarios para un vaciado exhaustivo de la documentación y localizar la compraventa de las prensas de Joaquín Manuel Fos por la familia Orduña. Este rastreo documental también se proponía en los libros de registro de los maestros sederos examinados entre 1750 y 1834. Los resultados de nuestra búsqueda han sido desiguales. Mientras los libros de maestros sederos nos han proporcionado buenos resultados, no podemos decir lo mismo del rastreo notarial. Desde el principio contábamos con la posibilidad no hallar indicios de la compraventa de las prensas por parte de los Orduña, o cualquier otro tipo de documentación vinculada a la familia. Nuestro muestreo nos ha dado los siguientes resultados:

1.- Hemos encontrado al registro de maestros sederos examinados el primer Orduña que se inicia en 1755 como maestro sedero de damasco y las dos generaciones siguientes. Vicente Orduña, el primer maestro sedero de la saga de los Orduña, consigue la maestría del brazo de damasco el 19 de diciembre de 1755. Años más tarde su hijo Vicente, nacido de su matrimonio con Águeda Laques y bautizado a la parroquia de San Martín de Valencia, obtendrá la maestría siguiendo los pasos de su padre. Esto acontecerá el 5 de enero de 1789. Vicente Orduña hijo se casará con Gertrudis Marqués, con quien tendrá dos hijos , Vicente y Francisco. Con esta nueva generación se corta la maestría del brazo de damasco, los dos escogen el de llano. Vicente recibirá las aguas bautismales en la parroquia de San Juan del Mercado de la ciudad y su hermano Francisco el 13 de septiembre de 1800 en la parroquia de San Martín como su abuelo. Posiblemente la familia había cambiado de domicilio entre un natalicio y otro. Vicente será el primero en examinarse y obtener la maestría el 1806. Su hermano Francisco conseguirá el título de maestro mucho más tarde, el 27 de marzo de 1828. Si nos atenemos a las fechas de maestría de un hermano y del otro había una diferencia de edad considerable eso explicará el cambio de residencia de los padres. No hay suficientes

datos para aventurar firmemente ninguna cosa concreta pero está claro que la familia cambia de residencia y vuelve a la parroquia de sus antecesores.

2.- La documentación notarial no nos ha dado los mismos resultados. Hemos conseguidos encontrar dos documentos referidos a Vicente Orduña., padre e hijo. El primer documento fechado el 11 de diciembre de 1763 consiste en otorgar poderes a Vicente Orduña para intervenir en la ejecución de cualquier inventario en la herencia de Francisco Orduña en nombre de dos menores herederos. La coincidencia de apellidos como la confianza que depositan en él el sastre Joseph Blanch para defender los derechos de sus hijos como herederos de su mujer, Luisa Orduña, sobre los bienes de Francisco Orduña y el oficial terciopelero Francisco Climent por su hijo Mariano nos hace sospechar posibles lazos familiares de Vicente Orduña con esta familia oriunda de San Agustín en Aragón. El segundo documento es más prosaico. Vicente Orduña, hijo, aún oficial reconoce la deuda contraída con cereros y confiteros Francisco Prades y Joseph Molla que sube al montante de veintiséis libras, diez sueldos y seis dineros moneda de vellón.

Hasta el momento no hemos encontrado la compraventa de las prensas de Fos por la familia Orduña pero hemos conseguido hallar documentación que nos localizar los inicios de los Orduña como maestros sederos, los posibles lazos familiares con otros Orduña oriundos de San Agustín de Aragón y las relaciones contractuales con otros artesanos, en el caso que nos ocupa de deudas. Con estos hallazgos la familia Orduña tiene elementos de partida para continuar la búsqueda de su historia y la construcción de un árbol genealógico. Para ser enjuiciado todo lo expresado hasta aquí insertamos la transcripción completa de todos los documentos hallados.

## APENDICE DOCUMENTAL

[1]

1755, diciembre, 19.

*Asiento de la obtención del título de maestro sedero en el brazo de damasco de Vicente Orduña, natural de Valencia después de haberse examinado y pagado la tasa de examen, en este caso de cincuenta libras.*

Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda, Libros de maestros, Signatura 2.2.1/3 folio 191 r.

Vicente Orduña, natural de Valencia para damasco

En la ciudad de Valencia a 19 de diciembre 1755 en la casa del Colegio del Arte Mayor de la Seda de dicha ciudad y reino Vicente Garcia Verceta mayoral primero, Joseph Baylach mayoral segundo, Antonio de Onate mayoral tercero, Carlos Arnau escrivano, Joaquin Gasco y Joaquin Soriano, vehedores y los demás señores prohombres que componen la promania y tabla de dicho Colegio, abiendo pedido plasa de maestro el dia 27 de noviembre 1755 Vicente Orduña para el brazo de damasco, Joaquin Gasco exor ordinario y Joseph Inglés mayor exor extraordinario por lo perteneciente a dicho brazo en virtud de juramento que prestaron en mano de dicho mayoral primero y por ante el escrivano de dicho Colegio, abiendo sido preguntados si abian acudido ha un telar del referido brazo, y en él abian echo executar las diligencias conbenientes a fin de poder comprender y tener conocimiento de su inteligencia, experiencia y capacidad para obtener el magisterio y desempeñar a satisfacción sus incumbencias. Dixeron y declararon: estaba abil y abiendo llamado al dicho Vicente Orduña, entró en dicha junta asistido de su padrino y per cada uno de los dichos señores. Se le hicieron diferentes preguntas pertenecientes a dicho brazo, y abiendole encontrado abil risando, de la facultad se nos está consedida por ordenanzas y estatutos de dicho Colegio conseden y confieren el magisterio de terciopelo al dicho Vicente Orduña por lo perteneciente a dicho brazo con el gose de todos los privilegios, excepciones, inmunidades que semejantes maestros han acostumbrado y acostumbran gosar y con la obligación de guardar todos los capitulos, ordenanzas y estatutos de dicho Colegio, usos y buenos costunbres de él y de contribuir con las tachas y derramas, si en adelante se inpusieren y de ser muy obediente a los

señores mayores. Y el dicho Vicente Orduña aceptó el referido magisterio a el condesido con las condiciones expresadas y baxó juramento a Dios Nuestro Señor i a sus Santos quatro Evangelios que hizo en mano y poder de dicho mayoral primero y ante el escrivano de dicho Colegio prometió y se obligo a guardar todos los capitulos, ordenansas y estatutos de dicho Colegio, usos y buenos costumbres de él y de pagar las tachas y derramas, si en adelante se inpusieren, renunciado como se renuncia los privilegios de familiar de Santo Ofici y los demás que tuviere adquiridos y en adelante podra adquirir por qualquier motivo, razón o causa y de no valerse de ellos contra dicho Arte en tiempo alguno y de serbir los empleos a que fuere puesto y para la puntual observancia de dichos capitulos por dicho mayoral primero se le entregó a dicho Vicente Orduña en traslado de todos ellos

Pago 54 libras 4 sueldos 4 dineros.

Carlos Arnau, escrivano

[2]

1789, enero, 5.

*Asiento de la obtención del titulo de maestro sedero en el brazo de damasco de Vicente Orduña hijo siguiendo los pasos de su padre.*

Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda, Libros de maestros, Signatura 2.2.1/5 folio 243 r.

Vicente Orduña, hijo de maestro, natural de Valencia, pidió plaza de maestro para damasco en 5 de enero 1789

En la ciudad de Valencia y casa del Colegio del Arte Mayor de la Seda, veleros o toqueros, a 4 de marzo 1788, los señores Josef Camps, Gabriel Gil, Mariano Martínez mayores, Antonio Simó escrivano y demás señores prohombres que componen la promania y tabla del Colegio. Haviendo pedido plaza de maestro para el brazo de damasco Vicente Orduña, hijo de maestro, natural de Valencia, bautizado en la parroquia de San Martín, hijo de Vicente y Agueda Laques, conyuges, consta de la fé de bautismo. Los señores Pedro Morata, Blas del Barrio examinadores por lo que pertenece a dicho brazo, haviendo sido preguntados si havian acudido a un telar, y en el havian echo ejecutar las diligencias competentes a fin de poder comprender y tener conocimiento de su inteligencia, experiencia y capacidad para obtener el magisterio y desempeñar a satisfacción sus incumbencias declararon estava havil. Y haviendo

llamado al dicho entró en la junta ascedido de su padrino y por cada uno de los señores. Se el hizo su diferente pregunta. Y haviendole encontrado havil, usando de las facultades que nos estan concedidas por ordenanzas y estatutos del Colegio loe conceden y confieren el magisterio con el goze de todos los privilegios, gracias, escenciones e inmunidades que semejantes maestros han acostumbrado y acostumbran gozar y con la obligación de guardar todos los capitulos, ordenanzas y estatutos del Colegio, usos y buenos costumbres de és, y demás condiciones que se requieren las que se le leieron e hizieron precentes. Y el referido Orduña aceptó el magisterio con las condiciones expresadas, y se obligó al cumplimiento de ellas bajo de juramento a Dios Nuestro Señor y a sus quatro Santos Evangelios que hizo en mano y poder del señor mayoral primero y por ante mi el escrivano colegial. Y para la puntual observancia de todos los capitulos se le entregó un ejemplar de ello

Pagó a la caja 4 sueldos 4 dineros

Antonio Simó, escrivano

[3]

1806, agosto, 5.

*Asiento de la obtención del titulo de maestro sedero en el brazo de llano de Vicente Orduña, hijo de Vicente Orduña hijo, maestro sedero en el brazo de damasco.*

Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda, Libros de maestros, Signatura 2.2.1/7 folio 48 v.

Vicente Orduña y Marqués, hijo de maestro, natural de Valencia, pidió plaza de maestro para el brazo de llano en 2 de agosto de 1806

En la ciudad de Valencia y casa del Colegio del Arte Mayor de la Seda, veleros o toqueros de la misma y su reino, a 5 de agosto 1806, los señeros don Antonio Miramon, Luis Mayendia, Joseph Aguilar mayorales, Manuel Cavaller escrivano y demás señores que componen la prohomania y tabla del Colegio. Aviando pidido plaza de maestro para el brazo de llano Vicente Orduña, hijo de maestro natural de Valencia, bautizado en la parroquia de San Juan del Mercado, hijo de Vicente y de Getrudis Marqués, conyuges, consta de la fee del bautismo. Los señores Mariano Candell y Joseph Juan examinadores por lo que pertenece a dicho brazo. Aviando sido preguntados si avian acudido a un telar y si en el avian echo egecutar las diligencias competentes a fin de poder comprender y

tener conocimiento de su inteligencia, experiencia y capacidad para obtener el magisterio y desempeñar a satisfacción sus incumbencias declararon estava abil y aviendo llamado al dicho entró en la junta asistido de su padrino y por cada uno de los señores se le hizo su diferente pregunta. Y aviendole encontrado avil, usando de las facultades que nos estan concedidas por ordenanzas y estatutos del Colegio le conceden y confieren el magistero en el goce de todos los privilegios, gracias, escenciones e inmunidades que semejantes maestros han acostumbrado y acostumbran gozar con la obligación de guardar todos los capitulos, ordenanzas y estatutos del Colegio, usos y buenos costumbres de él y demás condiciones que se requieren las que se le leyeron con las condiciones expresadas y se obligó al cumplimiento de ellas bajo juramento a Dios Nuestro Señor y a sus quatro Santos Evangelios que hizo en poder y mano del señor mayoral primero y por ante mi el escrivano colegial y para la puntual observancia de todos los capitulos se le entregaron un traslado de todos ellos

Pagó a la caixa 4 sueldos 4 dineros

Manuel Cavaller, escrivano

[4]

1828, abril, 1.

*Asiento de la obtención del titulo de maestro sedero en el brazo de llano de Francisco Orduña, hijo de Vicente Orduña maestro sedero del brazo de damasco y hermano del maestro sedero en el brazo de llano Vicente Orduña.*

Archivo del Colegio del Arte Mayor de la Seda, Libros de maestros, Signatura 2.2.1/7 folio 231v.

Francisco Orduña, hijo de maestro, natural de Valencia, pidió plaza de maestro para el brazo de llano en 27 de marzo 1828

En la ciudad de Valencia y casa del Colegio del Arte Mayor de la Seda, veleros o toqueros de la misma y su reino, a uno de abril de 1828. Los señores don Francisco Gay, don Luis Moreno, don José Casanoves mayorales, José Fargues escrivano, don Antonio de Oñate y don José Sans beedores y demás señores asistentes de la prohomania de dicho Colegio. Haviendo pedido plaza de maestro para el brazo de llano Francisco Orduña, hijo de maestro, natural de esta ciudad, bautizado dia 13 de setiembre de 1800, en la yglesia parroquia de San Martín Obispo, hijo de Vicente y de Getrudis Marqués,

según consta de la fe de bautismo. Los señores don José Sans examinador ordinario y don Matheo Domingues examinador extraordinario por lo perteneciente a dicho brazo lo examinaron de práctica y declararon a precencia de los señores de la junta la aptitud del practicante. Seguidamente entró en la sala asistido de su padrino y se pasó al examen de teorica que desempeñó a satisfacción de la prohomania, y habiendole esta aprobado, usando de las facultades que nos estan concedidas por las Reales Ordenazas y estatutos del Colegio, se le concede el magisterio al mencionado Francisco Orduña con el goce de todos los privilegios, gracias, esenciones e inmunidades que semejantes maestros han acostumbrado y acostumbran disfrutar, y habiendo leído el infraescrito escrivano en el auto de la tablita que tiene para dicho fin, el cual a todos los maestros en su cración se les lee, y consta en este mismo libro al folio 208 Bto, y la aceptó con todas las condiciones contenidas en ella, y se obligó a su cumplimiento bajo juramento que hizo a Dios Nuestro Señor y a sus cuatro Santos Evangelios en mano y poder del señor mayoral primero y por ante mi el escrivano colegial. Y para la puntual observancia e inteligencia de nuestras ordenanzas se le entrega un impreso de todas ellas y pagó a la caja 4 sueldos 4 dineros

José Fargues, escrivano

[5]

1763, diciembre, 11.

*El sastre Joseph Blanch y el oficial terciopelero Francisco Climent, naturales de Valencia, otorgan poderes al maestro terciopelero Vicente Orduña para que represente a sus hijos menores de edad en los inventarios que se efectuen de la herencia de Francisco Orduña, labrador de San Agustín de Aragón.*

A.R.V, Protocolos, notario José Ximénez, 8157, folios 171v-173v.

Ante mi, Joseph Ximénez, en la ciudad de Vaencia a los onze dias del mes de Diciembre del año mil settecientos sesenta y tres. Ante mi, el escrivano, y testigos infraescritos personalmente comparecieron Joseph Blanch, maestro sastre, vecino de esta mesma ciudad, en nombre de padre y legitimo administrador de la persona y bienes de Joseph Blanch, y también en el de heredero que es de Mariano y Salvador Blanch, sus hijos, *per mediam personam* de Luisa Orduña, su difunta consorte, y madre de aquellos; y Francisco Climent, oficial terciopelero, vecino de esta mesma ciudad, como a padre y legitimo administrador de Mariano Climent, *per mediam personam* de Theresa

Gil, su difunta consorte; y dichas Luisa Orduña y Theresa Gil, herederas, propietarias (entre otros) de Francisco Orduña, labrador y vecino que fue de la villa o lugar de San Agustín en el Reyno de Aragón por haver gozado el usufructo durante sus vidas Roque y Miguel Orduña, ya difuntos, y dixeron que otorgaban y otorgaron, los dos juntos, y cada uno de por sí, en dichos, respective, nombres todo su poder cumplido qual se requiere y es necesario en favor de Vicente Orduña, maestro terciopelero, vecino de esta mesma ciudad, presente al otorgamiento para que en nombre de los otorgantes pueda instar, intervenir e intervenga en la facción de los inventarios judiciales o extrajudiciales que por muerte así del dicho Francisco Orduña como de los contenidos Roque y Miguel se hayan de hacer o de quales quiera otras personas de quienes pudieren denivar derecho y en ellos o en qual quiera parte y estado haga las instancias, demandas, pedimentos, requirimientos y protestas que convinieren, nombrado para los justiprecios y valoraciones de los bienes, uno o más peritos a su arbitrio hasta que se haya cumplido, y fechos y fenecidos que sean dichos inventarios, y justiprecios o antes de fenecerse como más convenga y pueda instar y pedir la venta publica o privada así de los bienes muebles como de los raíces en todo o en parte como le pareciere librar, librandoles en los mayores puortores por los precios que pudiere lograr, requiriendo que de todo cada cosa o parte se hagan y authorizen los autos o escrituras que fueren necesarias. Y liquidado que sea dicho patrimoni o patrimonios pueda igualmente instar se haga formal división, partición y adjudicación de todos los bienes, deudas, acciones y derechos recayentes en dichas herencia o herencias, nombrando en caso necesario uno o más jueces divisores y partidores con facultades de arbitros, arbitradores y amigables compenedores. Y tercero, en caso de discordia para que juntos con los que las otras partes nombraran, procederan a la referida división y partición como más huviere lugar compromesa de estar y pasar por lo que todos o la mayor parte hicieren, resolvieren y determinaren aunque sea en discordia de los otros, y pareciendole más convenientes para la más prompta execución de dicha división y partición o particiones el hacerlas y otorgarlas por via de concordato lo haga y execute en dicha conformidad. Transigiendo y concordando con los demás porcionistas e interesados, y demás con quienes convenga todas y quales quiera dudas y pretenciones, derechos y dificultades que en dicha razón pudiesen ocurrir. Satisfaciendose y contentandose con lo que contentare y lo demás lo ceda y transpaes en favor de las otras partes con las declaraciones, inniaciones y renunciaciones de leyes en derecho necesarias y señaladamente de las del ordenamiento real fechar en las cortes de Alcalá de Henares y demás que tratan del enagaño que

excede de la mitad del justo valor. Admitiendo en pago y satisfacción del haver de cada uno de los ortogantes y sus menores lo que por virtud de sus correspondientes hijuelas se les assignare y adjudicare, otorgando de lo que fuere y de quanto en la misma razón percibiere y cobrare cartas de pago, finiquitos, cancelaciones, actos, recibos y demás cautelas que le fueren pididas con fe de entrega o renunciaciones de sus leyes, transfiriendo en los interesados los restantes bienes, acciones y derechos en que se conciviere y ajustare con la reciproca traslación de dominio, [no se entiende] de derechos, evicción y demás oportunas y especialmente causa *de exceptis clericis* en devida forma sobre lo qual pueda otorgar y otorgue la escritura o escrituras de transacción, división y partición más del caso con pautos abulutos o qualificados y demás clausulas, promesas y renunciaciones de semejanetes concordatos según su estilo y naturaleza, y especialmente con la de obligación de bienes, poderio de justicias, sumisiones especiales y generales, y renunciaciones de leyes y de fuero que convengan para la perpetua estabilidad y firmeza de las tales escrituras, pidiendo y obteniendo de ellas en caso necesario el decreto y aprobación judicial correspondiente. Otrosí para que en dichos sus respective nombres en que intervienen practicado todo lo referido y las adjudicaciones de los bienes sitios pueda venderles y los venda en uno o mas contratos a la persona o personas que le pareciere por el precio o precios que pudiere convenir con las clausulas de translación de dominio, evicción, seguridad y saneamiento, haciendo gracia y donación del excesivo precio y valor de la cosa que vendiere con las demás clausulars del caso y renunciaciones necesarias, acostumbradas y de estilo, otorgando para ello quales quiera escrituras, y obteniendo el decreto judicial correspondiente en quanto fuere necesario y con la clausula de *exceptis clericis* extendida en devida forma y demás correspondientes. Otrosi para que en dichos los nombres cobre el precio o precios de lo que vendiere y de lo que percibiere y cobrare otorgue cartas de pago y cautelas con fee de entrega o renunciación de pocunia: compareciendo a este fin y demás arriba dichos y para los demás efetos y cosas que puedan ocurrir en asunto a lo referido cada cosa o parte ante su magestad y señores de sus reales consejos y Audiencias, tribunales y demás jueces y justicias eleciasticas y seculares donde con derecho pueda y deba y presentan y poner y oponer demandas, peticiones, escrituras e instrumentos y demás recaudos que tuviere por convenientes y obrando lo demás que convenga hasta su terminación según el orden judicial o esxtrajudicial le pidiere que el poder que para todo casa cosa o parte se requiere aunque sea más gracioso que para lo referido el mesmo y otro tal le dieron y concedieron con todos sus incidentes y dependientes, libre y general

administración y amplio para ello de suerte que por falta de poder, clausula o requisito aunque sea de los más esenciales no ha de dejar nada de lo referido por obiar por que con todos se hacen y otorgan y aun con suplemento de quales quiera otras de que substituir en todo o en parte dichos poderes en quien y las vea que les pareciere revocar los substitutos con causas o sin ella, y nombrar otros de nuevo y a todos relevaron en forma y siendo fecho y otorgado por dicho su apoderado a substitutos desde luego lo aprobaron y ratificaron y quisieron tuviese la mesma utilidad y subsistencia que si los otorgantes en qualquiera de dichos nombres la otorgatan e hicieran y aquí fuera expresado suteno y forma palabra por palabra. Y para su cumplimiento obligaron su respective personas y bienes, y los dichos menores havidos y por haver. Y dieron poder a los justicias y jueces y facultad de substituir revocan los substitutos nombran dichos y a todos relevo en forma. Y a su firmez obligo los bienes y rentas de dicha administración havidos y por haver. En cuyo testimonio an lo otorgo en dicha ciudad de Valencia a los treze dias del mes de diciembre del año mil settecientos sesenta y tres siendo testigos Gaspar Genbaud y Pedro Capdepon, comerciantes, vezinos de Valencia, y el otorgante a quien yo el escrivano doy fee conozco y lo firmo de quedo y fee

[6]

1787, junio, 16.

*Vicente Orduña oficial del Arte Mayor de la Seda reconoce una deuda valorada en veintiséis libras, diez sueldos y seis dineros, moneda de vellón a los cereros de Valencia Joseph Molla y Francisco Pradas, respective.*

A.R.V, Protocolos, notario José Ximénez, 8169, folios 82v-83v.

Ante mi, Joseph Ximénez. Sepase como yo, Vicente Orduña, oficial de el Arte Mayor de la Seda, vecino de esta ciudad de Valencia, de mi buen grado y cierta ciencia per tenor a la presente ortogo que devo a Francisco Prades y a Joseph Molla, maestros cereros y confiteros, vecinos de esta mesma ciudad, presentes y acceptantes la quantia de veinte y seis libras, diez sueldos y seis dineros, moneda de vellón, a saber a Joseph Molla diez y siete libras, quatro sueldos y seis dineros, y las restantes nueve libras y seis sueldos a Francisco Pradas procedia de porciones pequeñas de cera y dulces de què consta en sus respective libras de cuenta y razón que por ser muchas las partidas y de porta consideración no se incertan. Las quales veinte y seis libras, diez sueldos y seis dineros prometo y me obligo satisfacer y pagar a los arriba dichos, Molla, Pradas y a quién su

derecho representare a razón de una libra vellón cada es a cada uno de los diclos, empezando la primera paga por todo el mes de julio immediate siguiente de este presente año mil settecientos ochenta y siete, la segunda por todo el subsiguiente mes de agosto en este mismo año y así en adelante en los demás consecutivos meses hasta estar pagados ambos de su repectivo credito. Y para mayor seguridada doy en fiadores a Luciano Sebastià, maestro del Arte de la seda, y a Thomas Garcia, oficial del mesmo Arte, vecinos de esta mesma ciudad de Valencia, los quales siendo presentes, preguntados por mi, el escrivano infraescrito, si hacian dicha fianza por el contenido Vicente Orduña, respondieron que pradicadan, primeramente, las devidas justiciales diligencias contra el mencionado y saliendo incierta la cobranza o parte de ella para en tal caso haciendo de causa y deuda a pena suya propia pagarias como a sus fiadores aquella quantias que el mesmo dejare pagar. Todo lo qual así prometieron ambos efectuar y cumplir llanamente y su pleito alguno con las cartas que para ello se ofreciero, cuya execución difinieron en el juramento de quien fere parte y esta escritura, y sins otra prueba alguna de que le relevaro aunque de derecho fuera necesario. Y para su cumplimiento obligaron sus personas y bienes, respectivamente, havidos y per haver. Y dieron poder para lo cumplir a las Justicias y Juezes de sus Magestat (que Dios Guarde) y con especialida a las de la presente ciudad de Valencia, de cuyo fuero y jurisdicción se sometieron y renunciaron su proprio fuero, jurisdicción y domicilio, y otro fuero que de nuevo ganaron, la ley *si convenerit de jurisdictione omnium judicum*, la última pragmática de las submisiones y demás leyes y fueros de su favor, con la general del derecho en forma para ser apremiados a su cumplimiento, como por sentencia pasada en authorida de cosa juzgada y consentida en testimoni a mi lo otorgaron en dicha ciudad de Valencia a los catorce dias del mes de junio del año mil settecientos ochenta y siete, siendo testigo Antonio Brinquis, estudiante de Theologia y Joseph Cardona, maestro tornero, vezinos de Valencia, y los otorgantes a quienes yo, el escrivano, doy fee conozco, lo firmo solamente Vicente Orduña y por los demás que diexeron no saber a sus ruegos lo firmó un testigo Antonio Brinquis.

#### FUENTES CONSULTADAS

1.- Los libros de registros de los maestros sederos examinados entre 1750 y 1834 que se conservan al Archivo del Arte Mayor de la Seda con la signatura 2.2.1, libros del 3 al 7, cinco volúmenes.

2.- Los protocolos conservados en:

a) Colegio del Corpus Christi de Valencia

Notario	Años	Signaturas	Índice	Volúmenes
Luis Oriol	1760-1765	3456-3457	Sign 27914	2
José Álvarez Jordán	1761-1802	7877-7918	Anual	38
Francisco Lorenzo	1760-1772	3792-3802	Sign. 27860	12
Fco Hilario Cavaller	1760-1800	7489-7508	Anual	22

b) Archivo del Reino de Valencia

Notario	Años	Signaturas	Índice	Volúmenes
José Ximémez	1760-1789	8155-8170	Sign. 8171	16

3.- Los catálogos onomásticos existentes en el Archivo del Reino de Valencia